UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 192 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 ABR. 2019

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Bruce Sting Farfán Aime contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 302-2018-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 301-2018-UNSCH-CU, de fecha 04 de junio de 2018, se aprobó el ingreso de Bruce Sting Farfán Aime en la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2018-II (Modalidad Ordinario);

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 302-2018-UNSCH-CU, de fecha 04 de junio de 2018, se declaró la nulidad del ingreso logrado por Bruce Sting Farfán Aime en la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2018-II (Modalidad Ordinario);

Que, a través del escrito de registro Nº 05076, de fecha 28 de setiembre de 2018, Bruce Sting Farfán Aime ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 302-2018-UNSCH-CU;

Que, de acuerdo con el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 98º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 192 -2019-UNSCH-CU

modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, Bruce Sting Farfán Aime ha acreditado los requisitos de admisión establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Reglamento General del Concurso de Admisión 2018-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral Nº 078-2018-UNSCH-R, de fecha 09 de febrero de 2018;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1733-2018-MINEDU/SG-OACIGED, de fecha 24 de abril de 2018, expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación, se convalidó los estudios de educación secundaria cursados por Bruce Sting Farfán Aime en el Reino de España;

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho fundamental a la educación universitaria no sólo garantiza, entre otros, el derecho de acceso a la universidad en condiciones de igualdad (previo cumplimiento de los requisitos que razonablemente se impongan al respecto), sino también el derecho a permanecer en ella libre de limitaciones arbitrarias mientras se desarrolle el estudio y la actividad de investigación, e incluso el derecho a la obtención del respectivo título universitario una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes (Expediente Nº 4232-2004-AA/TC);

Que, en consecuencia, debe declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Bruce Sting Farfán Aime contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 302-2018-UNSCH-CU;

Estando a la Opinión Legal Nº 118-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de abril de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por BRUCE STING FARFÁN AIME contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 302-2018-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 192 -2019-UNSCH-CU

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la nulidad del ingreso de BRUCE STING FARFÁN AIME en la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud, declarada mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 302-2018-UNSCH-CU, de fecha 04 de junio de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mgt. HOMERO ARANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. TERAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Admisión
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Bruce Sting Farfán Aime
Archivo

CAZP/ywvj